



DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada " ISONORTE EMPLEO, S.L."

NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (1.197). ----Santa Cruz de La Palma, mi residencia, a veintiseis de julio de dos mil dos. -----Ante mi, ALFONSO-MANUEL CAVALLE CRUZ, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, - ---------- COMPARECEN: DON EDUARDO-JAVIER CALDERON PIÑERO, mayor de edad, casado, vecino de San andrés y Sauces, con domicilio en calle El Cardal número 6, con D.N.I./N.I.F. número 42169470M. ---en su proprio novolte y admas INTERVIENE Como Presidente del Patronato y del Consejo de Fundadores de la Entidad denominada "FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y LA PROMOCION SOCIO-LABORAL Y COOPERACION PARA EL DESARROLLO "ISONORTE"". -----La citada fundación, domiciliada en San Andrés y

Sauces, calle El Cardal número 6, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Los Llanos de Aridane, Don Jose-Domingo Fuertes Diaz el dia uno de agosto de mil novecientos noventa y siete con el número 1.686 de su protocolo rectificada por otra posterior autorizada por el mismo Notario el 9 de enero de 1.998, con el número 65 de protocolo. Sus estatutos fueron modificados en escritura autorizada en Santa Cruz de La Palma, por el Notario don Pedro Javier Viñuela Sandoval el día 15 de febrero de 2001, número 214 de Protocolo. Renovados los cargos de los miembros del Patronato en escritura de elevación a público de acuerdos de nombramiento de cargos y aceptación, autorizada en Santa Cruz de La Palma, por el Notario don Alfonso Manuel Cavallé Cruz el día 26 de septiembre de 2001, número 1.333 de protocolo. -----

INSCRIPCION: está inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 105. -----

Código de Identificación: Tiene asignado el C.I.F. número G38490785. -----

Acredita la representación alegada con copia autorizada de escritura de elevación a público de acuerdos de nombramiento de cargos y aceptación,

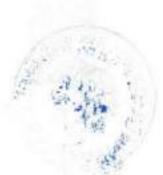




antes reseñada.

El señor Calderón Piñero está especialmente facultado para este acto por acuerdo del Patronato celebrado el 28 de septiembre del 2.001, según justifica con certificación expedida por doña Maria Zenaidez Hernández Rodríguez, secretaria de la Fundación, con el visto bueno de su presidente aqui compareciente, que INCORPORO a esta matriz, firmas que considero legítimas por ser al parecer las que usan habitualmente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre de



Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante orgánico de dicha sociedad.

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad juridica de su representado en este acto".

Conozco al señor compareciente. Constan de sus manifestaciones los datos personales. Tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a tal efecto, -----

-----<u>EXPONE</u>:

I.- Que mediante las aportaciones que se dirán, el compareciente en representación de "FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y LA PROMOCION SOCIO-LABORAL Y COOPERACION PARA EL DESARROLLO "ISONORTE", según interviene, tiene la voluntad de constituir una Compañía Mercantil con sujeción a



las normas que establece la Ley de 23 de marzo de 1.995 sobre régimen jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás aplicables de carácter general o especial. - -----

II.- Y en virtud de lo expuesto, formalizan la presente escritura con arreglo a las siguientes, -

-----ESTIPULACIONES: -----

PRIMERA. CONSTITUCION. Con la denominación de "ISONORTE EMPLEO. SOCIEDAD LIMITADA" compareciente constituye una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada cuya duración, objeto, capital social, domicilio y demás circunstancias constan en los Estatutos que forman parte de esta escritura. ---

PRIMERA. CONSTITUCION. Con la denominación de "ISONORTE EMPLEO, SOCIEDAD LIMITADA" compareciente constituye una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada cuya duración, objeto, capital social, domicilio y demás circunstancias constan en los Estatutos que forman parte de esta



escritura. -----

Se hace constar que la sociedad que se constituye tiene, por hacerlo un único socio, el carácter de SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, por tanto, mientras continúe dicha situación, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley.

ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de "ISONORTE EMPLEO, SOCIEDAD LIMITADA" bajo cuya razón social ejercerá las actividades propias de su objeto. - ------

ARTICULO DOS.- OBJETO: El objeto de la Sociedad será:

- 1.- La inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos, con dificultades de relación y de acceso al empleo y con un bajo nivel de cualificación, a los cuales se pretende capacitar mediante una formación teórica y práctica de manos de profesionales.
 - 2.- Implantar, desarrollar y explotar una estructura productiva y comercial sobre diferentes





productos y subproductos agricolas y ganaderos bajo el régimen de cuidados que establece la Agricultura Ecológica en España, y la gestión de residuos sólidos.

- 3.- El establecimiento de cualquier otra clase de explotación, siempre que ésta esté relacionada con los objetos anteriormente reseñados, y persigan los mismos fines. -----
- 4.- La participación en negocios o sociedades de objeto semejante o conexo con el de la presente, pudiendo por tanto fundar sociedades mercantiles u otras formas de asociación, o adquirir derechos, acciones o participaciones en asociaciones o sociedades ya constituidas, haciendo al efecto las aportaciones que correspondan, incluso de bienes inmuebles. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio las leyes exijan requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.
 - 5.- Para el cumplimiento de sus fines sociales,

la Sociedad tendrá plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, pudiendo actuar en el tráfico jurídico, mediante su órgano de administración. ---

- 6.- El cultivo, tratamiento de curado y comercialización de hierbas biológicas y/o silvestres de tipo culinario y/o terapéutico. -----
 - 7.- Fabricación de envases artesanales. -----
- 8.- Organización, programación, realización y contratación de actividades medioambientales, excursiones, rutas turísticas, rutas guiadas de senderismo con grupos.
- 9.- Organización, programación, realización y contratación de actividades de animación y ocio. --
- 10.- Organización, programación y realización de cursos y talleres relacionados con la ecología y la artesanía.
- 11.- La industria de hostelería en todas sus manifestaciones, tales como hoteles, residencias, restaurantes, bares, casas de turismo rural y otras, sin excepción, incluso sus accesorios y anejos sin limitación alguna.
 - 12.- Alquiler de automóviles sin conductor y de embarcaciones de recreo. -----
 - 13.- Los servicios de lavandería y de toda clase





de prestaciones de servicios domésticos. -

14.- La explotación de explotaciones deportivas, la de sus anejos y toda clase de material y artículos para el ejercicio en ellos de todo género de deportes. -----

15.- La explotación de Salas de Espectáculos, Recreativas y de Juegos de Azar, tanto en espacios cerrados como al aire libre. -----

16.- La instalación de galerías comerciales, de locales mercantiles y de compraventa de toda suerte de artículos de consumo; el comercio de productos y mercaneias propias grandes almacenes o de establecimientos dedicados a la venta al público de toda clase de bienes no ya sólo de consumo, sino también de adornos y regalos así como la importación, exportación, comercialización y distribución de los mismos. -----

instalación y 17.-La explotación supermercados. ----

importación, 18.-La

DIRECTOR

comercialización y distribución de toda clase de mercancías y objetos relacionados con el ramo de la alimentación, bien sean productos naturales o preparados por procedimientos industriales, y ello tanto en régimen mayorista como al detall.

- 19.- La promoción y construcción de edificaciones de cualquier naturaleza y cuantas operaciones estén relacionadas con ello, como la adquisición de fincas rústicas y urbanas, su urbanización, parcelación, uso, arrendamiento y venta.
- 20.- La inversión en inmuebles, valores mobiliarios y activos financieros, sin ninguna de las características propias de actividades reservadas a las Sociedades de Inversión Colectiva.
- 21.- La compraventa de combustible y sus derivados; de repuestos y accesorios para toda clase de vehículos; servicios de reparación, lavado y engrase de los mismos.
- 22.- La compraventa de toda clase de vehículos, tanto nuevos como usados y, al por mayor y al detall, de sus repuestos y accesorios, y los servicios de reparación, lavado y engrase de los mismos.



- 23.- La organización y asesoramiento de toda clase de empresas, en cualquiera de sus aspectos y cualquiera que sea la configuración y objeto de las mismas ya sean comerciales o industriales, así como bancos de cualquier tipo, tanto en el aspecto económico como en el contable, financiero y fiscal.
- 24.- La prestación de servicios en el proceso de como servicios informáticos de carácter contable, captura de datos de las liquidaciones de jornales, verificaciones y control de los mismos, listados periódicos por productos, relación de productores con especificación de datos parciales o totales y, en general, la mecanización de la organización del trabajo de empresas de cualquier
- 25.- La prestación de servicios profesionales y técnicos de asesoramiento sobre las siguientes materias: tributaria contable, financiera, jurídica administrativa en áreas de Arquitectura, Ingenieria, Decoración, Publicidad, Seguros,

selección de personal, proyectos inmobiliarios de toda naturaleza, tales como hostelería, comercio, instalaciones deportivas y construcción en general.

- mercantiles en nombre y por cuenta de cualquier empresa mediante retribución y en zonas determinada, cualesquiera que sean las condiciones contractuales con que realicen su cometido, bien actuando con facultades para dejar obligada a la empresa mandante en las operaciones en que intervenga, respondiendo del buen fin de las mismas, o limitándose a promover tales operaciones siempre que las mismas exijan la aprobación y conformidad de la empresa, sin quedar obligada a responder del buen fin o de cualquier otro elemento de la operación.
 - 27.- La pesca maritima y sus actividades derivadas, así como la adquisición y enajenación de cuantos elementos sean necesarios para el cumplimiento de tal objeto.
 - 28.- La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de mercancias y objetos relacionados con el ramo de la pesca, bien sean productos naturales o preparados





por procedimientos industriales y ello tanto en régimen de mayorista con al detall. -----

- 29.- La prestación de servicios de mensajería en general; el transporte terrestre, marítimo o aéreo, utilizando los medios propios o ajenos, tanto de carga completa como fraccionada; carga, descarga, reparto, recogida, entrega y distribución de toda clase de objetos, mercaderías y paquetes encargos, sin limitación.
- 30.- La venta de automóviles, accesorios y repuestos ya sean nuevos o usados, nacionales o de importación.
- 31.- La distribución y venta de productos informáticos y de oficina. -----
- 32.- La distribución y venta de artículos y reclamos publicitarios. -----
- 33.- La prestación de servicios de intermediación financiera, comercial y como Agencia de Publicidad. -----
 - 34.- La explotación de Estaciones de Servicios,

trenes de lavado de automóviles y montaje de cubiertas.

- 35.- La explotación de Salas de Espectáculos, tanto en espacios cerrados como al aire libre. ----
- 36.- Realizar estudios de investigación participativo, por núcleo de población de las situaciones problemas.
- 37.- Potenciar la participación y la vida asociativa, mediante actividades y tareas socioculturales, ocupacionales y de Animación comunitaria.
- 38.- Proporcionar información y formación a los centros escolares, Asociaciones de Padres, de Vecinos, Juveniles, y cualquier otro, que posibiliten su implicación en la solución de las problemáticas de fracaso escolar, desempleo y cualquier otro tipo de exclusión necesidad social.
 - 39.- Animar, organizar y coordinar experiencias laborales alternativas que den respuesta a las expectativas, necesidades y demandas de los necesitados, parados o excluidos sociales, facilitando su acceso al mercado laboral o mejorar condiciones de bienestar social, mediante el aprovechamiento racional de los recursos externos e



internos de la Comunidad o la creación de nuevos servicios. ----

- 40.- Impulsar acciones tendentes al desarrollo socioeconómico local, en colaboración con todos los agentes sociales y económicos e instituciones relacionadas con dichos ámbito.
- 41.- Elaboración de planes de gestión anual para PYMES generadoras de empleo. ----
- 42. La realización de trabajos de decoración, pintura y revestimientos exteriores e interiores de edificaciones, así como la compra y venta de toda clase de productos relacionados con tales extremos.
- 43.- La adjudicación y realización de toda clase de obras públicas y privadas. -----
- 44.- La realización de toda clase de movimientos de tierras, tales como roturaciones, desmontes, excavaciones, explanaciones, etc., empleando fundamentalmente herramientas y maquinaria pesada de obras y vehículos.
 - 45.- La actividad de construcción en el más

amplio de los sentidos, cualquiera que sea el objeto a construir, tales como edificios, caminos, vias, urbanizaciones, canales y cualesquiera otras construcciones u obras sin distinguir el destino y finalidad de las mismas, así como la reparación, restauración y conservación de todo ello, ya se trate de bienes de la propia compañía o de terceros, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas, pudiendo realizar por tanto obras o construcciones estatales, paraestatales, provinciales, municipales, de los Cabildos, de los entidades las Gobiernos Autonómicos, de y dependientes de los mismo, cuya ejecución podrá concertar en contratas firmes o por administración, en subastas, concursos o por cualquier otro procedimiento; pudiendo realizarlas por sí misma o por medio de subcontratas. -----

- 46.- La fabricación, representación y comercialización de materiales con destino a la construcción en general, tales como morteros, bloques, vigas, ladrillos, objetos de carpinteria, herrajes y cualesquiera otros con destino a la construcción.
 - 47.- Transporte terrestres urbanos e





interurbanos y marítimos entre las Islas Canarias y la Península de toda clase de mercancías con vehículos a motor, remolques y/o trailers propios o de alquiler; el establecimiento y explotación de garajes y talleres mecánicos, metalúrgicos, de pintura, reparación y mantenimiento en general de los vehículos.

- 48.- Las representaciones comerciales; la importación, compraventa y exportación de toda clase de maquinarias y vehículos para la construcción, la agricultura, el transporte y el comercio, ya sean máquinas terminadas, piezas separadas para su ulterior montaje y recambios para las citadas máquina y vehículos. -----
- 49.- La promoción, mediación y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros privados entre personas fisicas o jurídicas y entidades aseguradoras legalmente autorizadas. --
 - 50.- Realización de trabajos de carpintería. ---
 - 51. Elaboración y comercialización de compost.



- 52.- Elaboración y comercialización de cigarros puros. -----
- 53.- Elaboración y comercialización de productos de artes plásticas. -----
- 54.- Prestación de servicios a terceros de transporte de mercancías y servicios agrícolas. ---
- 55.- Prestación de servicios de recogida y transporte de cartón.
 - 56.- Gestión de puntos limpios. -----
 - 57.- Gestión de guarderías. -----

Todo lo cual podrá ser objeto de explotación tanto por vía o administración directa como por vía de representación o por cuenta de terceros y por vía mediatoria o de interconexión entre empresas. -

La enumeración de los fines mencionados no presupone el inmediato desenvolvimiento, ni la simultaneidad de los mismos, sino la posibilidad y propósito de su ejercicio, condicionado a las circunstancias libremente apreciadas por la Administración social, la cual podrá iniciar o no tales actividades, así como suspenderlas o reemprenderlas cuando, a su juicio, el interés social lo requiera.

Si las disposiciones legales exigiesen para el





ARTICULO TRES.- DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en Avenida El Puente número 29, Edificio Cabezola, 2º planta, oficina 27, término municipal de Santa Cruz de la Palma, Isla de San Miguel de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.- -----

El Organo de Administración podrá acordar el establecer y suprimir Sucursales, Agencias y Delegaciones donde juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales. - -----

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL: El capital social es de TRES MIL CIEN (3.100€) EUROS y está dividido en MIL (1000) PARTICIPACIONES SOCIALES iguales, acumulables e indivisibles, de TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (3,10€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO (1) al, MIL (1.000) ambos inclusive.

ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año natural, salvo el primero, que comenzará en el dia de otorgamiento de la escritura de constitución.

Las transmisiones voluntarias por actos intervivos de participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales sobre las mismas, deberán constar en escritura pública. - ---------

Las transmisiones voluntarias por actos intervivos de participaciones sociales quedan sujetas a





las reglas y limitaciones que se establecen en el artículo 29 de la Ley de Sociedades Responsabilidad Limitada. - -

ARTICULO OCHO. - DE LAS JUNTAS GENERALES: - -----

- 10 -Las Juntas Generales se convocarán mediante carta certificada dirigida a cada socio al domicilio designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios, que se remitirán por lo menos con quince días de antelación a la fecha fijada para su celebración. El anuncio deberá expresar el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el lugar de celebración y el orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse y el nombre de la persona o personas que realizan la comunicación. - -----
- 2°.- La Junta quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, un número de socios que a su vez representen, al menos, el número de votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el



capital social necesario para la aprobación de los temas incluidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta de que se trate, según dispone la Ley y estos Estatutos. - ------

- 3°.- La Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes decidieran celebrarla, con aceptación, igualmente unánime, del ORDEN DEL DIA de la misma.
- 4°.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos acuerdos que conforme a lo dispuesto en las leyes, y en especial en el articulo 53 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo, requieran un mayor porcentaje de votos. - -----

5°.- El socio que no asista personalmente podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro de socio, su cónyuge, ascendiente,



descendiente o persona que ostente poder general en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere en territorio nacional, en todo caso la representación deberá constar por escrito y, salvo que conste en documento público, lo será con carácter especial para cada Junta. - ----

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. - ----

En la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y

V4.62002

formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. -----

ARTICULO NUEVE .- DE LA ADMINISTRACION .- -----

No podrán ser Administradores quienes se hallen incursos en causa legal de incompatibilidad, en especial de las determinadas por la Ley 12/1.995, de 11 de mayo; ni las personas excluidas por el artículo 58, punto 3, de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Ley 3/1997 de 8 de mayo, del Parlamento de Canarias.

El órgano de administración de la sociedad se regirá por las siguientes normas: - -----

1 .- La administración de la Sociedad tanto en el orden interno como en el externo representación de la misma, así como el uso de la firma social, tanto en juicio como fuera de él, se confía bien a un administrador único, bien a varios solidaria actúen administradores que Consejo de un conjuntamente, o bien Administración con un mínimo de tres y un máximo de doce componentes. La Junta General optará por uno cualquiera de los anteriores modos de organizar la administración, sin necesidad de modificar los estatutos, y el acuerdo se consignará en escritura



required at the case for Air services introduced in

pública que se inscribirá en el Registro Mercantil.

- 2ª.- Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. - -----
- 3ª.- Caso de que la Junta opte por el Consejo de Administración se observarán además las siguientes normas relativas a sus funciones, organización y funcionamiento: - -----
- a). Serán funciones del Consejo dirigir los negocios sociales, administrar el patrimonio social y representar a la sociedad. - -----
- El consejo podrá nombrar gerentes, apoderados, y delegar en cualquiera de sus miembros, confiriéndole todas sus facultades delegables. - -----
- c). El Consejo se reunirá siempre que lo requiera el interés de la sociedad, lo considere necesario el presidente o lo soliciten dos o más consejeros. Se convocará por el presidente o el que haga sus veces por medio de correo o telefax con quince días de antelación, al menos. Quedará

constituido cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. El presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y final de las intervenciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión.

- 4ª.- La atribución del poder de representación a los administradores corresponderá: - -----
- a). En caso de administrador único, necesariamente a éste. ------
- b). En caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponderá a cada administrador individualmente.
- d) En el caso de Consejo de Administración el poder de representación corresponderá al propio Consejo y además al presidente, o en su defecto al vicepresidente, o bien a dos cualesquiera de los consejeros conjuntamente.
 - El Consejo de Administración podrá mediante acuerdo de Delegación nombrar una Comisión





Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, en cuyo caso deberá indicarse el régimen de su actuación. -

so street you towns!

- 5*.- Los administradores no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus cargos.
- 6°.- El Organo de administración tendrá las más amplias facultades en orden a tal representación y administración, pudiendo realizar cuantos actos y contratos exija el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siempre que no estén prohibidos por las normas y disposiciones legales de aplicación. -----

- a). Firmar toda la correspondencia, facturas, cartas y demás documentos relacionados con las operaciones mercantiles que realice la sociedad. -
- b). Abrir cuentas corrientes y de crédito, con o sin garantia, en el Banco de España o en los demás

establecimientos bancarios y Cajas de Ahorros que estime conveniente, disponiendo libremente de sus fondos por medio de talones, cheques, hojas de reintegro, peticiones, recibos, resguardos, pagarés y cualesquiera otros documentos análogos. - -----

- c). Comprar, vender, permutar y, en cualquier otra forma adquirir o enajenar libremente toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales o participaciones indivisas de los mismos; tomar dinero a préstamo y constituir en su garantía hipoteca sobre bienes inmuebles de la hacer comunes; fincas dividir Sociedad; agrupaciones, nueva, de obra declaraciones segregaciones y agregaciones de fincas; constituir y regular propiedades horizontales y realizar cuanto proceda hasta la inscripción de los bienes en los Registros de la Propiedad competentes; instar actas notariales de cualquier especie y contestarlas. - ----
 - - e). Celebrar contratos de transportes





terrestres, marítimos, aéreos, de seguros, de afianzamiento y demás de indole semejante. - -----

- f). Nombrar y contratar toda clase de técnicos, empleados y colaboradores necesarios para el desarrollo de la actividad social, acordando sus facultades, atribuciones y despidos, y otorgando para ello los oportunos poderes notariales que les faculte, que podrán revocar total o parcialmente. -
- g). Organizar y dirigir las actividades y administración de la Compañía, inspeccionando la contabilidad y haciendo que se cumpla a este respecto lo que estuviere acordado sobre el particular. ----
- h). Intervenir en los concursos de acreedores, cesiones de bienes, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, con las más amplias facultades para celebrar y concluir convenios de toda clase.-
- i). Percibir cuantas cantidades se adeuden o correspondan a la sociedad por cualesquiera

luso las que se le

conceptos, incluso las que se le devuelvan como consecuencia de su indebido pago a la Hacienda Pública, Organismos Autónomos, Corporaciones Insulares y Locales y entidades estatales y paraestatales, firmando al efecto los libramientos, recibos, resguardos, cartas de pago y cuantos documentos se requiera.

Solicitar, obtener y cobrar toda clase de subvenciones y ayudas de la Unión Europea, del Gobierno de la Nación, Ministerios, de las Comunidades y Gobiernos Autónomos, Consejerías, Diputaciones, Cabildos, Municipios, Departamentos y Organismos dependientes de aquéllos, y cualesquiera organismo o dependencia pública o privada; y suscribir, a tales efectos, cuantas solicitudes, recibos, resguardos, finiquitos, cartas de pago y toda clase de documentos públicos o privados, sean necesarios.

- j). Ejecutar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidos hasta adoptarlos conjuntamente los socios. -----
- k). Y otorgar poderes notariales de cualquier clase con las facultades que estime conveniente, salvo las indelegables por Ley, a favor de





cualesquiera personas y comparecer y representar a Sociedad ante toda clase de Autoridades, la Tribunales Magistraturas de trabajo Corporaciones, Sindicatos, Ministerios, Consejerías, Delegaciones, Fiscalías, Juntas, Jurados, Comunidades Autónomas, Jefaturas de Servicio y cualesquiera Organismos estatales o paraestatales, autonómicos, regionales, insulares, provinciales, municipales particulares, suscribiendo y presentando instancias, declaraciones memorias, balances, liquidaciones y cualesquiera otros documentos, promoviendo y siguiendo ante los mismos toda clase expedientes, procedimientos y recursos, otorgando para ello, si preciso fuere, poderes generales para pleitos en favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales Graduados У Sociales, con toda la amplitud de facultades de estilo que recogen los formularios de la práctica notarial para esta clase de mandatos, sin limitación alguna. - -----Newscorp, seems (see at 1976)



ARTICULO DIEZ.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Sociedad se disolverá y liquidará con arreglo a las normas establecidas en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de Marzo de 1.995. - ------

ARTICULO ONCE.- LEY ESPECIAL. En todo lo no previsto en estos estatutos, la Sociedad se regirá por la Ley de 23 de marzo de 1.995 y demás disposiciones aplicables. - ----

TERCERA. SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO. El capital social, de TRES MIL CIEN (3.100€) EUROS, representado por MIL (1.000) PARTICIPACIONES SOCIALES iguales, acumulables e indivisibles, de TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (3,10€) de valor nominal cada una de ellas, ha sido totalmente suscrito e integramente desembolsado por los señores comparecientes en la siguiente forma: ----

a) Aportaciones dinerarias: -----

PROMOCION SOCIO-LABORAL Y COOPERACION PARA EL DESARROLLO "ISONORTE", aporta en metálico TRES MIL CIEN (3.100€) EUROS, adjudicándosele en pago, MIL (1.000) participaciones sociales, números UNO (1) al MIL (1.000), ambos inclusive. - -----





Los comparecientes me hacen entrega de certificación expedida por Banco Bilbao Vizcaya S.A., acreditativa del depósito en cuenta abierta en dicha entidad bancaria a nombre de la Sociedad objeto de esta escritura, que INCORPORO a esta matriz.

CUARTA.- DETERMINACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS. Los socios, dando a este acto el carácter de primera Junta General Universal de la Sociedad, la celebran con el siguiente orden del día: - ----

- 1°.- Determinación del modo concreto en que inicialmente se organice la administración. - ----
 - 2°.- Nombramiento de administradores. -----
- 3°.- Autorización a los miembros del Organo de administración para desempeñar cargos en otras sociedades con objetos análogos, y, en general, dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto de esta Sociedad. -----

Y adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad: -----

Primero.- La Junta General de conformidad con la facultad que le concede los Estatutos sociales opta, como modo concreto en que inicialmente se organice la administración de la sociedad, por el sistema de ADMINISTRADOR UNICO.-

Dicho señor ACEPTA el cargo, se compromete a desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, a guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones, y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones ni incompatibilidades que señalan las Leyes vigentes, en especial las de la Ley 12/1.995, de 11 de mayo y Ley 2/1.995, de 23 de marzo y de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, del Parlamento de Canarias.

Tercero.- Y se autoriza a los miembros del órgano de administración para desempeñar cargos en





otras sociedades con objetos análogos al de la presente, y en general para dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto de esta Sociedad.

QUINTA. COMIENZO DE LAS ACTIVIDADES. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos. En consecuencia, el socio fundador, por unanimidad, acuerda en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, facultar expresamente al administrador designado, de tal manera que los actos y contratos celebrados con terceros por el órgano de administración designado antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. - -----

SEXTA. DENOMINACION. Declara el compareciente

que el nombre asignado a la Sociedad que acaban de constituir no es usado por ninguna otra de la misma o de distinta naturaleza circunstancia que me acreditan con certificación expedida por el Registro Mercantil Central, Sección de denominaciones, me entregan e INCORPORO a esta matriz.

SEPTIMA. INSCRIPCION PARCIAL. De conformidad con lo establecido en al Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.

Se facultan los comparecientes para que cualquiera de ellos, proceda a subsanar cualquier defecto de la presente escritura y sus estatutos, con arreglo a las indicaciones que verbalmente o por escrito efectúe el Registrador Mercantil de esta Provincia.

OCTAVA. INCAPACIDAD E INCOMPATIBILIDAD. En





-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Así lo otorgan los señores comparecientes después de hechas las reservas y advertencias legales, en especial y expresamente las de carácter fiscal en su aspecto material, formal y sancionador, y las consecuencias de toda indole, incluso de orden penal, que se derivarian de la falsedad o inexactitud de sus declaraciones. - ----

Advierto la de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el plazo de dos meses en el Registro Mercantil y que los fundadores y administradores responderán, solidariamente, de los

daños y perjuicios que se cause por su incumplimiento. - ------

También advierto que la constitución de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, la declaración de tal situación como consecuencia de haber pasado un único socio a ser propietario de todas las participaciones sociales, la pérdida de tal situación o el cambio del socio único como consecuencia de haberse transmitido alguna o todas las participaciones, se harán constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil; y de que transcurridos seis meses desde la carácter sociedad del por la adquisición unipersonal sin que esta circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. - -----

Advierto que en tanto subsista la situación de unipersonalidad la Sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y





facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -

Igualmente advierto que los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los Libros de Actas de las Sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones.

Dejo constancia expresa, de conformidad con la legislación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la obligación de presentar en la Oficina Liquidadora competente copia autorizada de esta escritura, con copia simple, acompañada de la pertinente autoliquidación, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados desde el otorgamiento de la misma,

0473062



para cumplir con las obligaciones derivadas del

Permito a los comparecientes, por su elección, la lectura de esta escritura, advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; manifiestan, después de preguntarles expresamente, no tener dudas sobre el contenido de la presente escritura; enterados según dicen, por la lectura que han efectuado y por mis explicaciones verbales, constar encuentran conforme, hacen consentimiento al contenido de la misma, la otorgan que del total el Notario, y firman conmigo, contenido del presente instrumento publico, que folios de papel queda extendido en veinte exclusivo para documentos notariales, serie y 4H-6963646, 4H-6963647, 4H-6963648, 4Hnúmeros 4H-6963652, 4H-4H-6963651, 6963649, 4H-6963650, 4H-6963656, 4H-4H-6963654, 4H-6963655, 6963653, 6963657, 4H-6963658, 4H-6963659, 4H-6963660, 4H-6963661, 4H-6963662, 4H-6963663, 4H-6963664

DIEL NOTARIO AUTORIZANTE, -RUBRICADOS Y SELLADO

Numeros del Arancel aplicados: 2 2 4 8, 8 y 7 y Norma General 8".
Derechos Arancelarios: 313,84 Euros

FIRMADO.



Dña. MARIA ZENAIDEZ HERNANDEZ RODRIGUEZ, provista de D.N.L y N.I.F. nº 42.170.662-R, en calidad de secretaria de la FUNDACION CANARIA PARA LA FORMACION INTEGRAL Y PROMOCION SOCIO-LABORAL Y COOPERACION PARA EL DESARROLLO "ISONORTE", provista de CIF nº G-38490785 y domicilio en Avda, El Puente, 29. 2º Piso. Oficina 27 de Santa Cruz de La

CERTIFICA: Que en reunión del Patronato de la fundación ISONORTE, celebrada el 28 de Septiembre de 2001, a la que asistieron todos los miembros de la misma, se acordó, por unanimidad, aprobar los estatutos de la sociedad "Isonorte empleo", cuya denominación está pendiente. Para todo ello, se dio total facultad al Presidente de la fundacion ISONORTE, D. Eduardo Javier Calderón Piñero, con DNI y NIF 42.169.470M.

Y para que conste y surta los efectos que proceden, expido la presente con visto bueno del Presidente en Santa Cruz de La Palma a quince de Julio de 2002.

GOSQUE SON MAIN DESCRIPTION

esidente

La Secretaria

GOBIERNO DE CANARIAS

04/200 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TERRITORIAL Y GOBERNACION
64/2
FUND.

J.G.M. Nº 105 OIST WISTIST EL DE

CONSEIRIA DE PRESIDENTA DE ADMINISTRACIÓN POBLICA VICEGONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN POBLICA ANTONIO DE ADMINISTRACIÓN POBLICA ANTONIO DE ADMINISTRACIÓN POBLICA VICEGONSEJERIA DE AL ANTONIO DE ADMINISTRACIÓN POBLICA ANTONIO DE ADMINISTRACIÓN POBL

FUNDACION PARA LA FORMACION INTEGRAL Y LA PROMOCION SOCIO-LABORAL Y COOPERACION PARA EL DESARROLLO "ISONORTE"

C/. El Cardal nº 6

38720 - SAN ANDRES Y SAUCES (LA PALMA)

En relación con su solicitud de autorización para la modificación del objeto social de las sociedades no personalistas, aprobadas por al Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias con fecha 8 de junio de 1999, por parte de la Fundación para la Formación Integral y la Promoción Socio-Laboral y Cooperación para el Desarrollo "ISONORTE", se le informa que, la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el 25 de enero de 2002, en relación con el punto 6º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo: "Conceder dicha autorización, con sujeción a lo dispuesto en los iniciales borradores de estatutos de las dos sociedades, en cuanto a la participación de la fundación en las mismas".

Santa Cruz de Tenerife, a 2 2 ABR 2000

LA SECRETARIA DE LA COMISION EJECUTIVA

María del Cristo Díaz Méndez





Fundación para la Formación Integral
y la Formación Socio-Laboral y
Cooperación para el Desarrollo "Isonorte"
Los Guanches s/n
Villa de Garafía
38787-LA PALMA

En relación con su solicitud de autorización para la creación de sociedades no personalistas por parte de esa Fundación, se le informa que la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el 8 de junio de 1999, en relación con el punto 6º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo: "Conceder la autorización solicitada para el ejercicio de las referidas actividades empresariales, con sujeción a lo dispuesto en los borradores de estatutos presentados al Protectorado y con la obligación por parte del Patronato de la Fundación de comunicar al Protectorado de Fundaciones Canarias el inicio de las actividades en un plazo no superior a veinte dias, según dispone el artículo 27.1 de la Ley 2/1998.

Santa Cruz de tenerife, a 28 de junio de 1999. EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y OBERNACION

Juan José Rodríguez Rodríguez

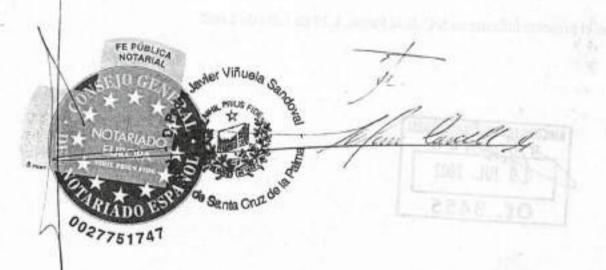




LEGITIMACION: Yo, ALFONSO-MANUEL CAVALLE CRUZ,
Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias,
con residencia en Santa Cruz de La Palma, como sustituto de mi compañero de residencia DON PEDROJAVIER VIÑUELA SANDOVAL, por licencia reglament travo
del mismo, DOY FE.

Que la presente fotocopia es reproducción del y exacta de la que figura incorporada a la escribura autorizada por, mi citado compañero DON PEDRO-JAVIER VIÑUELA SANDOVAL, el día veinticinco de enero de dos mil, bajo el número 119 de su protocolo.-----

Santa Cruz de La Palma, a veintiseis de julio de dos mil dos.







Dña: Nancy Feliciano Ramón, como Apoderada del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en la sucursal de O'daly,

INFORMA:

Que según consta en nuestros registros, en esta oficina y en la cuenta número 0182-3455-82-0201503604, a nombre de ISONORTE EMPLEO, S.L., EN CONSTITUCIÓN, se ha efectuado un ingreso por cuenta de FUNDACION CANARIA PARA LA FORMACION INTEGRAL Y PROMOCION SOCIO-LABORAL Y COOPERACION PARA EL DESARROLLO ISONORTE por importe de TRES MIL CIEN EUROS (3.100 curos), en concepto de APORTACION DINERARIA.

Expedimos el presente informe en S/C de la Palma, a 19 de Julio de 2.002







4K4446193

PRINCIPE DE VERGARA, 94 TELÉF, 91 563 12 52 28006 MADRID

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. FUNDACION CANARIA PARA LA FORMACION INTEGRAL Y PRO, en solicitud presentada con fecha 27/05/2002 y numero de entrada 02022985,

CERTIFICO: Que la denominacion:

ISONORTE EMPLEO, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 26/10/2001 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintiocho de Mayo de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,

PARA LA FORMACIÓN NTEGRAL Y PROMOCION SOCIO-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL

PARA LA FORMAÇÃON INTEGRAÇA PROMOCION SOCIO-LABORAL I CONTROL DESARROLLO ISONORIE.

NOTA. - Esta renovación de mana vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificación y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento. efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

conforme con su original que ES PRIMERA COPIA corriente general protocolo en mi dejando nota de haberla obra instrumentos públicos y, EL OTORGANTE, la libro en expedido a instancias de papel exclusivo para veinticuatro folios de 4K-4446216, 4Knúmeros notariales, documentos 4K-4K-4446212, 4K-4446213, 4K-4446214, 4446215, 4K-4K-4446208, 4K-4446209, 4K-4446210, 4446211, 4K-4446204, 4K-4K-4446205, 4K-4446206, 4446207, 4K-4446200, 4K-4K-4446201, 4K-4446202, 4446203, 4K-4446196, 4K-4K-4446197, 4K-4446198, 4446195, 4K-4446194 y 4K-4446193. Santa Cruz de la Palma, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. --

FE PUBLICA MOTARIAL DTARIADX 0027751743

> El presente documento, núm. T-4168/1, se devuelve al DI presente documento, núm T-4165/1, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contrete esta EXENTO al impuesto. Na presentado copia que se conserva en la Oficias para comprobación de la EXENCION alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.
>
> SENTA CRUZ DE LA PALMA
>
> 21 de agosto de 2002





Oficins Liquidadors de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones de BANTA CRUZ DE LA PALMA Presentado el día 26/09/2002 con el número T-6723

NUMERO MIL TRESCIENTOS SEIS (1.306). ------

En Santa Cruz de La Palma, mi residencia, a veinticinco de septiembre de dos mil dos. -----

Yo, ALFONSO-MANUEL CAVALLE CRUZ, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias,----

==== HAGO CONSTAR: -===

Que en escritura por mi autorizada con fecha VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOS, bajo el número 1.197 de Protocolo, se constituyó la entidad de responsabilidad Limitada "ISONORTE EMPLEO, S.L.", compareciente en dicha escritura DON EDUARDO-JAVIER CALDERON PIÑERO, quién, como se desprende de la misma, intervenía, además de en representación de la entidad "Fundación para la formación integral de la promoción socio-laboral y cooperación para del desarrollo ISONORTE", en su propio nombre, por lo que debe darse por incluido tal extremo en la intervención de dicha escritura.

En tal sentido deberá entenderse subsanado el

error padecido.

Y para que conste, autorizo la presente acta conforme a lo que dispone el artículo 153 del Reglamento Notarial, extendiéndola en un folio de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número 4K-4447190, de cuyo contenido, yo, el Notario, DOY

SIGUE EL SIGNO, FIRMA DEL NOTARIO AUTORIZANTE. RUBRICADO Y SELLADO. -----

BASES DE CALCULO: Sin Cuantia-----ARANCEL APLICABLE: Nº 13 0€ EUROS -----DERECHOS ARANCELARIOS -

Firmado------ES COPIA DE LA MATRIZ NUMERO AL PRINCIPIO INDICADO DE MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS QUE EXPIDO PARA ISONORTE EMPLEO, S.L., en un FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTA-4K-4447189. Santa Cruz de RIALES, SERIE Y NUMEROS el mismo dia de su autorización. DOY FE. la Palma,

FE PUBLICA

002775193

num. T-4721/1, se devuelve al per haber alegado que el acto o contrato que ta EXENTO al Impuesto. Ha presentado copia rva en la Oficina para comprobación de la cuada o para practicar la liquidación o de la que, en su caso, procedan.

25 de sentimbre de 2002 apractica de 2002 presente documento. 26 de septiembre de 2002

Relacionado el precedente documento en

2



REGISTRO MERCANTIL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previa calificación del precedente documento, en unión de los complementarios aportados, en su caso, y tras examinar los antecedentes del Registro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha acordado suspender la inscripción solicitada por observar el/los siguiente/s defecto/s subsanable/s que impide/n su práctica:

- 1.- Debe de expresarse en la escritura los elementos necesarios para que el Registrador pueda ejercer su función calificadora respecto de las facultades representativas. Por lo tanto, además de reseñarse el documento auténtico del cual resultan dichas facultades debe estas transcribirse suficientemente para que el Registrador pueda comprobar su adecuación al negocio otorgado cuya inscripción se pretente, no siendo suficiente el juicio del notario a estos efectos. (Resolución de la Dirección General de Los Registros y del Notariado de 12 de Abril de 2002).
- 2.- Don Eduardo-Javier Calderón Piñero, debe intervenir además de en nombre de la Fundación, en su propio nombre, ya que se le designa Administrador Unico de la Entidad que se constituye.

Contra la presente nota de calificación puede interponerse recurso gubernativo, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento del Registro Mercantil, sin que la interposición del mismo excluya el derecho de los interesados de acudir a los Tribunales de Justicia para litigar entre si acerca de la validez de los títulos calificados, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley Hipotecaria y 101 y 132 de su reglamento.

Santa Cruz de La Palma a 23 de Agosto de 2002.

Registro Mercantil S.C. Palma C/JOSE LOPEZ 39 BAJO - 38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA

ISONORTE EMPLEO SL

DOCUMENTO: 1/2002/451,0

DIARIO:7

ASIENTO: 450

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 39

LIBRO : 0

FOLIO : 21

SECCION: 8

HOJA : IP-1708

HOJA BIS:

INS. BIS:

inscrite en unión de una escritura de subsanación suforizada por el Notario de Santa Cruz de La Palma el velnticinco de Septiembre de das mil dos. No se ha inscrito la enumeración de facultades del Artículo 9º de los Estatutos Sociales.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

N.FACTURA:

SANTA CRUZ DE LA PALMA, 27 de Septiembre de 2002

EL REGISTRADOR

MINISTERIO DE ALCIENDA CON EL C. LB38692711

